



E D I C T O.

**UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 00688/2023, relativo al JUICIO SUMARIO, civil sobre cancelación de hipoteca por prescripción negativa, promovido por el C. JAIME PÉREZ TORAL, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el escrito de fecha quince de agosto del año en curso, signado por los CC. JAIME PÉREZ TORAL y JESÚS PÉREZ TORAL, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha ocho de agosto del presente año, designando como representante común al C. JAIME PÉREZ TORAL, para el efecto previsto en el artículo 8, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; por lo que visto de nueva cuenta su escrito fechado el día tres de agosto de los corrientes, téngase a los CC. JAIME PÉREZ TORAL y JESÚS PÉREZ TORAL, por sus propios derechos promoviendo juicio sumario civil sobre cancelación de hipoteca por prescripción negativa, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en: Calzada General Luis Caballero, N° 38, colonia Tamatán, C.P. 87060, de esta ciudad capital, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

- a).- La declaración judicial de cancelación de las hipotecas que pesan a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., sobre el bien inmueble de nuestra propiedad, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Finca N° 2138, municipio de Llera, Tamaulipas. Por haber prescrito y las cuales se describirán en el apartado de hechos.
- b).- La inscripción de la cancelación de la hipoteca ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para dar publicidad a terceros.
- c).- El pago de gastos y costas.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00688/2023.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VIII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V..

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: volumen centésimo décimo séptimo; recibo de pago; certificado; certificado de registración; recibo de pago; contrato de crédito refaccionario; recibo de pago; contrato de crédito habilitación o avio; y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su

caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Así mismo, se le tiene al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Artículo 3, N° 146, entre calles Plan de San Luis Potosí y Plan de Guadalupe, colonia Mariano Matamoros, C.P. 87024, en esta Ciudad, autorizando en los términos mas amplios del artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles, al LIC. DEIDA LIZETH VEGA MARTÍNEZ, quien por los datos de identidad profesional que de la misma se citan, queda habilitada con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; de igual manera, se autoriza para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: lizvega0014@gmail.com.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Notifíquese personalmente a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

L'RG/ L'AMM/ GCB

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.”

Por el presente que se publicará por tres (03) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE
CD. VICTORIA, TAM., A 17 DE JULIO DEL 2024.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVÁN CRÚZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'LHA

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026057540

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00688-2023_354_17-07-2024_09-12-18.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBEN GALVAN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000020545	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-17T15:35:06Z / 2024-07-17T09:35:06-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	21 19 60 9e cd b2 10 01 79 2e 92 af c4 ce a4 37 a4 af c1 4c df b1 fe 8e 77 1e d3 3e 52 64 64 81 8a 76 43 c3 91 fd d1 1d 4d 39 26 75 18 ee f9 4f 7e cb 4b a2 3e 4e a2 8e 22 65 6c b0 36 a5 8e b5 44 86 0b f6 01 b8 8e c2 fa 53 2d 6b ac 66 f4 73 ca 90 af a2 7e b5 60 58 2c 48 5d 13 1c b1 97 07 6d 55 34 6a 0b 7d 78 99 b7 cd 71 18 02 31 2d 9d 64 4e 7b cf 06 2a e3 0d bd af 24 02 89 04 39 f4 7f 42 38 ce 94 04 a3 56 0e 62 cc 59 83 68 2c 7a 56 d2 da c6 dc e8 68 2b 3d 3a 38 65 1a aa 72 9b 83 c4 c5 74 33 db 43 be 6a 48 8d 6e c2 aa 9d b0 78 fa 24 21 fd e1 8b 48 a3 69 1b fd be d0 ea 96 d1 be 09 02 eb ff ec d1 7d b2 fb 55 58 cb 8a 4c 4c 29 32 2d 3f 33 2a a4 68 56 2c 37 9b 4a cc c0 04 8d 71 c4 bf ce 95 44 4d b3 5d ad f5 dc 38 bf 5a 07 14 c7 ee 96 39 95 ac 00 73 65 90 fe bd 90			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-17T15:35:07Z / 2024-07-17T09:35:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000020545			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026057517

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00688-2023_354_17-07-2024_09-12-18.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-17T15:33:39Z / 2024-07-17T09:33:39-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	02 67 92 94 f3 e0 01 32 cd 64 00 12 6a a0 fd 7b 1f 08 b4 7f 8f 85 82 0f 82 29 4f 4d 9f 10 f6 6b 4c a1 80 f6 70 43 e5 16 1e 06 a3 33 d6 e6 73 fc 85 28 a2 94 d4 80 90 f0 8b cd 99 6d 33 81 2c eb c5 09 d1 d6 cb 9c 18 fd 5f 7d 22 f8 82 a9 43 56 9e 5e ee 73 30 07 e2 20 21 c3 89 b1 e0 47 3d 0c f4 83 b2 4b 37 08 03 4b 60 3e e0 6e ff 2c eb 78 43 fd 0e fd 44 48 a1 76 6b 40 a2 ab 41 d9 e5 e6 37 de 95 7d 8c ba e2 10 c6 9a 6b d6 5d 63 6a bd c5 c7 fb 9f d0 90 2f 0e 7f 0f eb fe 34 50 e7 11 6d 7a ff de 2e 61 7a dc e9 96 d2 68 4f b1 a1 61 56 cc 10 4d e9 af 35 e0 60 4b 42 d0 ee 44 58 06 4d 63 dd c2 01 0f fb 8c 05 28 19 69 7d d6 b4 7c b7 08 8a e9 09 3d ac 97 2d 6c 6e be f0 49 62 78 cd b6 bd 1f 1a 8e 1c 29 19 8e c1 75 d2 c8 f5 cd 90 07 8b 8c e1 cf 35 c5 58 65 5f 29 46 f2 1f a2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-17T15:33:40Z / 2024-07-17T09:33:40-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

